

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

10515 *ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Inyectametal, S. A.», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preterente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 12 de febrero de 1980, por la que se declara a la Empresa «Inyectametal, S. A.», comprendida en el sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, para llevar a cabo la ampliación de sus actuales instalaciones productivas sitas en Abadiano (Vizcaya), dedicadas a la fabricación de piezas inyectadas de aluminio y zamak, con destino, en parte, a la industria del automóvil, cuyos planes de inversión han sido aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 7 de enero de 1980 y que deberán quedar finalizados antes de 1 de enero de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 6.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Inyectametal, S. A.», los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales, anteriormente relacionados, que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el periodo de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra B), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

10516 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de febrero de 1980 por la que se dispone la ejecución de la sentencia estimatoria del Tribunal Supremo de 24 de junio de 1978 en el recurso interpuesto contra la Audiencia Territorial de Madrid de 26 de noviembre de 1976.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 9 de abril de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7645, primera columna, líneas 8 y 9 del fallo, donde dice: «... ejercicio de mil novecientos setenta y siete, ...», debe decir: «... ejercicio de mil novecientos sesenta y siete, ...».

10517 *CORRECCION de erratas de la Orden de 1 de febrero de 1980 por la que se dispone la ejecución de la sentencia desestimatoria del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1978 en el recurso contra la Audiencia Territorial de Madrid de 30 de septiembre de 1977.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de fecha 9 de abril de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7645, primera columna, primer párrafo de la ya mencionada Orden, línea 6, donde dice: «... Madrid de 20 de septiembre de 1977, en relación ...», debe decir: «... Madrid de 30 de septiembre de 1977, en relación ...».

10518 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de febrero de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Fábrica de Pizarras Morneau-Casayo, Sociedad Anónima» (CAPIMOR), los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de 4 de enero, de Fomento de la Minería.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 93, de fecha 17 de abril de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8309, segunda columna, apartado segundo, línea 5, donde dice: «... los números 32/06583 y 32/96584, ...», debe decir: «... los números 32/06583 y 32/06584, ...».

10519 *CORRECCION de errores de la Orden de 28 de febrero de 1980 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cotización media correspondiente al cuarto trimestre de 1979, a efectos de lo previsto por el artículo sexto, f), de la Ley 50/1977, de 14 de noviembre, en relación con el Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 8 de marzo de 1980, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 5344, tercera columna: En «Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, S. A.» (IBERDUERO), además de las cotizaciones correspondientes a los valores ya consignados, debe figurar la de 54 para 213.457.935 al 220.898.534.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10520 *ORDEN de 11 de abril de 1980 por la que se resuelve parcialmente el II concurso convocado por Orden de 17 de febrero de 1978, para la concesión de beneficios en la gran área de expansión industrial de Andalucía.*

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio de 17 de febrero de 1978 convocó concurso para la concesión de beneficios a los proyectos relativos a actividades económicas y sociales que se instalasen en la gran área de expansión industrial de Andalucía.

La documentación relativa a las peticiones que se incluye en el anexo de la presente Orden, se ha completado por los interesados y han sido objeto de informe, en cada caso, por los Ministerios competentes, y, una vez cumplidos todos los trámites preceptivos, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de abril de 1980 ha tenido a bien disponer: